



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCION

TOMO LXVII

Aguascalientes, Ags., 24 de Mayo de 2004

Núm. 21

### CONTENIDO:

#### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

##### SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de abril de 2004.

Fe de Erratas a la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2004.

##### CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del CONCYTEA.

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.

Fe de Erratas a los Periódicos Oficiales en que se publicaron las reformas a diversas disposiciones del Código Municipal de Aguascalientes.

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RINCON DE ROMOS, AGS.

Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2004.

#### GOBIERNO FEDERAL

Convenio de Coordinación entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Gobierno del Estado.

#### AVISOS Judiciales y generales.

#### INDICE Página 34

RESPONSABLE: Lic. Abelardo Reyes Sahagún, Secretario General de Gobierno

# GOBIERNO DEL ESTADO



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL  
AL 30 DE ABRIL DE 2004  
( Pesos sin centavos )



DEUDA PUBLICA DEL:	DIRECTA	CONTINGENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	423'783,359	67'591,007
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	204'959,221	
MUNICIPIO DE ASIENTOS	1'093.781	
MUNICIPIO DE CALVILLO	0	
MUNICIPIO DE COSIO	0	
MUNICIPIO DE EL LLANO	632,871	
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	2'609,773	
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	921,750	
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	1'250,228	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	0	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	0	
MUNICIPIO DE TEPEZALA	483,184	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Administración por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

### FE DE ERRATAS

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Aguascalientes, Ags., a 6 de abril de 2004.

LIC. ABELARDO REYES SAHAGUN,  
Secretario General de Gobierno del Estado.

Presente.

Con relación a la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2003, Primera Sección, Extraordinario, Tomo IV, esta Secretaría considera que contiene un error en la cantidad correspondiente al costo por formado, evaluación, inspección y emisión del dictamen, en su modalidad general del manifiesto de impacto ambiental, siendo un dere-

cho que se causa por los servicios prestados por las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual se encuentra en el Artículo 10, punto 6, inciso A), subinciso a), del Capítulo VII al decir:

“ARTICULO 10.- (...)

(...)

6.- Manifiesto de impacto ambiental:

A) costo por formato, evaluación, inspección y emisión del dictamen.

a) Modalidad General

\$ 39

(...)”

Sin embargo el texto correcto se encuentra en el Decreto Número 122 que la Legislatura LVIII del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes envió al C. Gobernador Constitucional del Estado, a efecto de su debida promulgación y publicación, el cual se transcribe a continuación:

6.- Manifiesto de impacto ambiental:

- A) costo por formato, evaluación, inspección y emisión del dictamen.
  - a) Modalidad General \$ 839
  - (...)"

Así las cosas, se solicita su valioso apoyo a fin de que siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes vigente, realice la modificación del texto publicado en ese medio de difusión, relativo al Artículo 10, punto 6, inciso A, subinciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal de 2004, en los términos señalados en el presente oficio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO,  
**Lic. Juan José León Rubio.**

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

1.- INTRODUCCION:

El presente Manual se conforma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Patrimonial y 7° transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, con estricto apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir sus objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia, así como las funciones que le corresponden desempeñar a cada uno de sus integrantes.

Los lineamientos establecidos en el presente Manual, son obligatorios para los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.

2.- MARCO JURIDICO

- I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes;
- III.- Ley del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes;
- IV.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;
- V.- Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes;
- VI.- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público;
- VII.- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal;
- VIII.- Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes;
- IX.- Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes;
- X.- Código Civil del Estado de Aguascalientes;
- XI.- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes;
- XII.- Manual de Adquisiciones.

3.- DEFINICION DE TERMINOS

- I. *CONCYTEA*: Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes
- II. *COMITE*: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones.
- III. *CONTRALORIA*: Dependencia Pública del Estado, facultada para supervisar la actuación y funcionamiento del Comité.
- IV. *LEY*: Ordenamiento Legal que norma y regula la integración, actuación y funcionamiento del Comité.

4.- OBJETIVOS DEL COMITE.

- I.- Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicio y Enajenaciones para el CONCYTEA.
- II.- Establecer las políticas y lineamientos necesarios para optimizar los recursos del CONCYTEA que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos, servicio y enajenaciones que conforman su objetivo, misión y función.
- III.- Actuar con transparencia y estricto apego a la normatividad jurídica.

5.- INTEGRACION DEL COMITE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 tercer párrafo de la Ley Patrimonial, el Comité estará integrado por:

- I.- PRESIDENTE . . . . Director General del CONCYTEA.
- II.- SECRETARIO EJECUTIVO. . . . Directora Administrativa del CONCYTEA.

III.- VOCAL . . . Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.

IV.- VOCAL . . . Representante de la Secretaría de Finanzas y Administración.

V.- VOCAL . . . Representante de la Contraloría General del Estado

VI.- VOCAL . . . Representante de la Secretaría de Desarrollo Social

VII.- VOCAL . . . Jefe del Departamento Jurídico del CONCYTEA

Los vocales señalados en las fracciones V y VII contará con voz en las sesiones pero sin derecho a voto.

Por cada vocal titular se designará un vocal suplente quienes tendrán las mismas facultades y atribuciones de los vocales propietarios, cuando actúen en calidad de titulares.

## 6.- FUNCIONES DEL COMITE

De conformidad con el artículo 42 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

### I.- En materia normativa

1.- Proponer al CONCYTEA los criterios para la elaboración de los manuales de adquisiciones, servicios y enajenaciones, así como su permanente actualización.

2.- Elaborar y aprobar el Manual de Integración y funcionamiento del Comité.

3.- Formular las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, contrataciones, arrendamientos y enajenaciones

### II.- En materia de evaluación y control:

1.- Llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones con estricto apego a la Ley, y demás disposiciones aplicables, así como la normatividad interna del CONCYTEA.

2.- Vigilar el estricto cumplimiento de los acuerdos que se adopten por el Comité, así como el seguimiento de los mismos.

3.- Analizar en forma semestral el informe de conclusiones de los casos dictaminados, bajo el procedimiento de licitación pública y de los de excepción, previstos en los artículos 56 y 57 de la Ley Patrimonial.

### III.- En materia de licitaciones públicas:

1.- Elaborar el programa anual de adquisiciones y contratación de servicios, y remitirlo al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

2.- Hacer públicas por los medios idóneos, las convocatorias de cada licitación para la adquisición de bienes o servicios y la enajenación de bienes.

3.- Designar al funcionario responsable que revisará las bases, antes de su publicación.

4.- Determinar cuáles y cuántos serán los bienes y servicios a adquirir.

5.- Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieren suscitar en las licitaciones entre el área técnica y de adquisiciones, arrendamientos y servicios; en el procedimiento de licitaciones públicas o invitación restringida.

6.- Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir el plazo para la presentación y apertura de propuestas, conforme a las disposiciones de la normatividad vigente.

7.- Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en caso de fuerza mayor y en los supuestos de contemplados en el artículo 57 de la Ley Patrimonial.

8.- Determinar la viabilidad de la cantidad y calidad de los bienes y servicios a adquirir.

9.- Dispensar defectos de proposiciones cuya importancia no afecte al CONCYTEA, siempre que se demuestre que no se obró con mala fe.

10.- Emitir la resolución correspondiente, respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, ofertadas por los proveedores, para la adquisición, contratación, enajenaciones o arrendamientos de bienes y servicios.

11.- Adjudicar en los términos de ley los contratos y pedidos respectivos.

## 7.- OPERACION DEL COMITE

La operación del Comité tomará en consideración los siguientes aspectos generales:

1.- La convocatoria para sesionar será formulada y acordada por el Presidente, citando a dicha reunión el Secretario Ejecutivo.

2.- Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité y, en su ausencia por el Secretario Ejecutivo.

3.- El lugar para sesionar será el que se indique en la convocatoria.

4.- Las sesiones del Comité se llevarán a cabo cuando el Presidente del Comité o la mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto lo considere necesario.

5.- Para que exista quórum y tengan validez las sesiones del Comité, se deberá contar con la asistencia del 50% más uno, de los integrantes del cuerpo colegiado con derecho a voz y voto.

6.- Para dar inicio a las sesiones, éstas tendrán una tolerancia máxima de 15 minutos sobre la hora señalada.

7.- Se negará el acceso a la sesión a cualquier integrante cuyo retraso no justificado sea mayor a 15 minutos sobre el horario de sesión original.

8.- Una vez que dé inicio la sesión no podrá interrumpirse salvo extrema urgencia. En caso de que algún miembro del Comité deba ausentarse durante la sesión, deberá solicitar la anuencia del Comité.

9.- Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Todos los asistentes deberán firmar de conformidad las actas de las reuniones del Comité.

10.- En caso de no contar con la asistencia mínima, se declarará cancelada la sesión y se convocará nuevamente.

11.- Habiendo la asistencia mínima requerida, los integrantes podrán solicitar el posponer el dictamen del caso en estudio si fuera necesario, la cual no podrá ser mayor a 48 horas.

12.- Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como en su caso, cuando sea posible, la documentación de soporte sobre asuntos que serán tratados, deberá ser entregada previamente a todos los miembros del Comité con dos días de anticipación.

13.- El Presidente, el secretario ejecutivo, los vocales o sus suplentes tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los vocales representantes de la Contraloría y el jurídico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

14.- Es responsabilidad de cada uno los miembros del Comité emitir alternativas de solución y opiniones sustantivas.

## 8.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

### I.- Del Presidente del Comité

1.- Convocar a las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité.

2.- Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta; y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias.

3.- Presidir y coordinar las reuniones del Comité.

4.- En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas.

### II.- Del Secretario Ejecutivo del Comité

1.- Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité.

2.- Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente.

3.- Requisitar y formalizar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité.

4.- Ejercer las facultades de decisión del presidente del Comité en ausencia de éste.

5.- formular las actas de dictamen técnico y económico.

6.- Elaborar y presentar semestralmente, ante el titular del CONCYTEA, el informe de las actividades realizadas por el Comité.

### III.- De los Vocales del Comité

1.- Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y que se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que los sustenten o fundamenten.

2.- Manifestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o su inconformidad con los asuntos tratados.

3.- Firmar las actas que se levanten en cada reunión siempre y cuando conste su asistencia.

4.- El Vocal representante de la Contraloría asesorará al Comité en la interpretación y aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la mejor administración de las adquisiciones y enajenaciones.

### 9.- AUTORIZACION DEL MANUAL

El presente documento fue autorizado en la sesión celebrada el 29 de enero de 2004.

#### PRESIDENTE

ING. J. DE J. FERNANDO MEDINA PEREZ,  
Director General del CONCYTEA.

#### SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MARIA ELENA LEAL GONZALEZ,  
Directora Administrativa del CONCYTEA.

#### VOCAL

LIC. RAFAEL A. MORENO MELGAREJO,  
Director General de Adquisiciones  
de la Subsecretaría de Administración.

SUPLENTE: C. GASTON E. GUZMAN DIAZ,  
Director de Compras.

#### VOCAL

LIC. ELIZABETH RUIZ ESPARZA CRUZ,  
Directora de Administración de SEDEC.

#### VOCAL

CP. JORGE LUIS GOMEZ DE LA ROSA,  
Supervisor de la Dirección General  
de Responsabilidades de la Contraloría  
General del Estado.

SUPLENTE CP. LUIS FERNANDO GARCIA  
CAPETILLO,  
Auditor de la Contraloría.

#### VOCAL

CP. JOSE ENRIQUE HERNANDEZ PASTOR,  
Director General Administrativo de SEDES

SUPLENTE CP. CLAUDIA ANGELICA SALDIVAR  
SOTO,  
Jefa del Departamento de Control Presupuestal  
de SEDES

#### VOCAL

LIC. NOEL MATA MARQUEZ,  
Departamento Jurídico del CONCYTEA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.  
**DIRECCION:** ASUNTOS JURIDICOS.  
**No. DE OFICIO:** 318/04  
**ASUNTO:** El que se indica.

Aguascalientes, Ags., 19 de mayo de 2004.

LIC. ABELARDO REYES SAHAGUN,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, me permito solicitar de la manera más atenta, se publique en el Periódico Oficial del Estado, la fe de erratas que se contiene en documento anexo, según lo previene el artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. Lo anterior en virtud de que las reformas y adiciones aprobadas por el H. Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2004, se encuentra con errores mecanográficos en la publicación; así, en los artículos 176 párrafo segundo, se asientan con mayúsculas las palabras situación actual; en el artículo 179 se duplica la publicación de esta disposición; en el artículo 185 se duplican las fracciones debiendo ser II y III, disposiciones legales del Código Municipal de Aguascalientes, que fueron aprobadas en la sesión de Cabildo en la fecha señalada, motivándose con esto la publicación de la fe de erratas en comento.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.  
**Lic. Tania Lorena Valdez Parga.**

**FE DE ERRATAS A LA EDICION NUMERO 17, TOMO LXVII, DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2004, EN EL QUE SE PUBLICARON REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ARTICULO 176.- ...</b></p> <p>Al término del periodo constitucional de la Administración Pública Municipal de Aguascalientes, los Organismos Públicos Descentralizados elaborarán, requisitarán y suscribirán el Acta Administrativa de su Situación Actual y de los recursos humanos, financieros, y materiales que tienen asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, conforme a las disposiciones que para la Entrega-Recepción establece este Código. Esta Acta tendrá sólo carácter informativo.</p> <p>...</p>	<p><b>ARTICULO 176.- ...</b></p> <p>Al término del periodo constitucional de la Administración Pública Municipal de Aguascalientes, los Organismos Públicos Descentralizados elaborarán, requisitarán y suscribirán el Acta Administrativa de su situación actual y de los recursos humanos, financieros y materiales que tienen asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, conforme a las disposiciones que para la Entrega-Recepción establece este Código. Esta Acta tendrá sólo carácter informativo.</p> <p>...</p>
<p><b>ARTICULO 179.-</b> A partir de la fecha en que el servidor público saliente proporcione la información y documentación correspondiente, en los términos y forma establecidos en el Artículo 174 de este Código, se tendrá por formalmente realizada la entrega, aún y cuando el ciudadano habilitado para recibir, se rehúse a hacerlo, quedando el saliente relevado por ello de responsabilidad por lo que se refiere al acto de Entrega.</p>	<p><b>ARTICULO 179.-</b> A partir de la fecha en que el servidor público saliente proporcione la información y documentación correspondiente, en los términos y forma establecidos en el Artículo 174 de este Código, se tendrá por formalmente realizada la entrega, aún y cuando el ciudadano habilitado para recibir, se rehúse a hacerlo, quedando el saliente relevado por ello de responsabilidad por lo que se refiere al acto de Entrega.</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>En este caso, el servidor público saliente deberá entregar los asuntos y recursos a su cargo al titular de su área de adscripción o a quien, en su caso, designe éste o el Presidente Municipal.</p> <p>Tal situación, el servidor público saliente la asentará en el Acta correspondiente y la hará del conocimiento de la Contraloría Municipal, a fin, de que ésta registre el hecho para los efectos legales procedentes.</p> <p><b>ARTICULO 179.-</b> A partir de la fecha en que el servidor público saliente proporcione la información y documentación correspondiente, en los términos y forma establecidos en el Artículo 174 de este Código, se tendrá por formalmente realizada la entrega, aún y cuando el ciudadano habilitado para recibir, se rehúse a hacerlo, quedando el saliente relevado por ello de responsabilidad por lo que se refiere al acto de Entrega.</p> <p>En este caso, el servidor público saliente deberá entregar los asuntos y recursos a su cargo al titular de su área de adscripción o a quien, en su caso, designe éste o el Presidente Municipal.</p> <p>Tal situación, el servidor público saliente la asentará en el Acta correspondiente y la hará del conocimiento de la Contraloría Municipal, a fin, de que ésta registre el hecho para los efectos legales procedentes.</p>	<p>En este caso, el servidor público saliente deberá entregar los asuntos y recursos a su cargo al titular de su área de adscripción o a quien, en su caso, designe éste o el Presidente Municipal.</p> <p>Tal situación, el servidor público saliente la asentará en el Acta correspondiente y la hará del conocimiento de la Contraloría Municipal, a fin, de que ésta registre el hecho para los efectos legales procedentes.</p>
<p><b>ARTICULO 185.- ...</b></p> <p>I. Con cargo a la partida especial asignada, la autoridad municipal sujetará las adquisiciones de bienes muebles y servicios requeridos por la Administración electa al sistema de compras regulado en los Artículos 109 al 137 de este Código Municipal de Aguascalientes, bienes que deberán ser registrados en el tiempo y forma establecidos por los numerales 227 al 235 del Código en cita, ante el Departamento de Control Patrimonial, a fin de que pasen a formar parte del patrimonio del Municipio.</p> <p>El resguardante de estos bienes lo será el Presidente Municipal electo.</p> <p>I. Los gastos menores e imprevistos que con cargo a la partida especial asignada realice la Administración electa quedan sujetos a las disposiciones que al efecto emita la Contraloría; y</p> <p>II. El personal requerido, será dado de alta en la nómina municipal, con cargo a la partida especial asignada.</p>	<p><b>ARTICULO 185.- ...</b></p> <p>I. Con cargo a la partida especial asignada, la autoridad municipal sujetará las adquisiciones de bienes muebles y servicios requeridos por la Administración electa al sistema de compras regulado en los Artículos 109 al 137 de este Código Municipal de Aguascalientes, bienes que deberán ser registrados en el tiempo y forma establecidos por los numerales 227 al 235 del Código en cita, ante el Departamento de Control Patrimonial, a fin de que pasen a formar parte del patrimonio del Municipio.</p> <p>El resguardante de estos bienes lo será el Presidente Municipal electo.</p> <p>II. Los gastos menores e imprevistos que con cargo a la partida especial asignada realice la Administración electa quedan sujetos a las disposiciones que al efecto emita la Contraloría; y</p> <p>III. El personal requerido, será dado de alta en la nómina municipal, con cargo a la partida especial asignada.</p>
	<p><b>ARTICULO TRANSITORIO:</b></p> <p><b>UNICO.-</b> Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.</p>

DICE	DEBE DECIR
	<p>Con fundamento en el artículo 38 fracciones I, II y III, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículos 74 y 75 del Código Municipal de Aguascalientes, tenemos el honor de comunicarlo para su conocimiento y efectos legales conducentes, reiterándoles las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.</p> <p style="text-align: center;">A T E N T A M E N T E</p> <p style="text-align: center;">SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.</p> <p style="text-align: center;"><b>Ing. Ricardo Magdaleno Rodríguez.</b> PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.</p> <p style="text-align: center;"><b>Lic. Tania Lorena Valdez Parga,</b> SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. RUBRICAS.</p>

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.

**DIRECCION:** ASUNTOS JURIDICOS.

**No. DE OFICIO:** 319/04

**ASUNTO:** El que se indica.

Aguascalientes, Ags., 19 de mayo de 2004.

LIC. ABELARDO REYES SAHAGUN,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, me permito solicitar de la manera más atenta, se publique en el Periódico Oficial del Estado, la fe de erratas que se contiene en documento anexo, según lo previene el artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. Lo anterior en virtud de que las reformas y adiciones aprobadas por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo de fecha 19 de enero de 2004, se encuentra con errores mecanográficos e incompleto el texto en la publicación; así, dentro del artículo 93 del Código Municipal de Aguascalientes, la denominación de la Dirección de Desarrollo Económico se debe complementar con el término "**y Turismo**", además de corregir el nombre del Departamento de Comercio y Servicios y Turismo por "**Departamento de Comercio, Servicios y Turismo**", reformas que fueron aprobadas en la sesión de Cabildo en la fecha señalada, motivándose con esto la publicación de la fe de erratas en comentario.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Tania Lorena Valdez Parga.**



FE DE ERRATAS A LA EDICION NUMERO 10, TOMO LXVII, PRIMERA SECCION, DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2004, EN EL QUE SE PUBLICARON REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTICULO 93.- ...            VI.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:            ...  <b>Dirección de Desarrollo Económico:            Departamento de Servicio Municipal de Empleo y Capacitación;            Departamento de Proyectos Productivos;            Departamento de Comercio y Servicios y Turismo.</b></p>	<p>ARTICULO 93.- ...            VI.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:            ...  <b>Dirección de Desarrollo Económico y Turismo:            Departamento de Servicio Municipal de Empleo y Capacitación;            Departamento de Proyectos Productivos; y            Departamento de Comercio, Servicios y Turismo.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>ARTICULO TRANSITORIO:</b></p> <p><b>UNICO.-</b> Las presentes reformas y adiciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.</p> <p>Con fundamento en el artículo 38 fracciones I, II y III, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículos 74 y 75 del Código Municipal de Aguascalientes, tenemos el honor de comunicarlo para su conocimiento y efectos legales conducentes, reiterándoles las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.</p> <p style="text-align: center;">A T E N T A M E N T E</p> <p style="text-align: center;">SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.</p> <p style="text-align: center;"><b>Ing. Ricardo Magdaleno Rodríguez.</b>            PRESIDENTE MUNICIPAL            DE AGUASCALIENTES.</p> <p style="text-align: center;"><b>Lic. Tania Lorena Valdez Parga,</b>            SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.</p> <p style="text-align: center;">RUBRICAS.</p>

**MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, AGS.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004**

**RESUMEN CLASIFICADO POR RETOS Y PRIORIDADES  
RETOS Y PRIORIDADES DE GOBIERNO**

CONCEPTO.	IMPORTE	%	CONCEPTO	IMPORTE.	%
GOBIERNO PARTICIPATIVO Y SOLIDARIO				14'468,516.83	24.64%
SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD				29'185,617.16	49.71%
DESARROLLO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE				11'023,045.00	18.77%
GOBIERNO EFICAZ Y MENOS COSTOSO				4'036,020.00	6.87%
			TOTAL	58'713,199.00	100%

**RESUMEN CLASIFICADO POR RETOS Y PRIORIDADES  
GOBIERNO PARTICIPATIVO Y SOLIDARIO**

CONCEPTO	IMPORTE	%	CONCEPTO	IMPORTE.	%
H. AYUNTAMIENTO				3'588,879.00	24.80%
PRESIDENCIA MUNICIPAL				2'281,124.20	15.77%
COMUNICACION SOCIAL				50,000.00	0.35%
SECRETARIA				1'891,503.33	13.07%
DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD				6'657,010.31	46.01%
		TOTAL.		14'468,516.83	100%

**RESUMEN CLASIFICADO POR RETOS Y PRIORIDADES  
SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD**

CONCEPTO	IMPORTE	%	CONCEPTO	IMPORTE	%
CONSERVACION DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS				7'540,710.87	25.84%
MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO			2'758,855.00		
MERCADOS			50,496.94		
RASTRO			182,310.00		
PARQUES Y JARDINES			411,714.07		
CEMENTERIOS			47,071.00		
LIMPIA			4'090,263.85		
PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS				2'846,201.58	9.75%
OBRAS PUBLICAS				7'327,000.00	25.10%
AGUA Y SANEAMIENTO				9'171,704.72	31.43%
EQUIPAMIENTO				1'300,000.00	4.45%
SERVICIO A LA DEUDA				1'000,000.00	3.43%
			TOTAL	29'185,617.16	100%

**RESUMEN CLASIFICADO POR RETOS Y PRIORIDADES  
DESARROLLO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE**

CONCEPTO	IMPORTE	%	CONCEPTO	IMPORTE	%
NIVEL MUNICIPAL				7'590,245.00	68.86%
DIF. MUNICIPAL				780,000.00	7.08%
APOYOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS				2,162,800.00	19.62%
APOYOS A LA EDUCACION				400,000.00	3.63%
SUBSIDIO Y FOMENTO DEPORTIVO				90,000.00	0.82%
			TOTAL.	11'023,045.00	100%

**RESUMEN CLASIFICADO POR RETOS Y PRIORIDADES  
GOBIERNO EFICAZ Y MENOS COSTOS**

CONCEPTO	IMPORTE	%	CONCEPTO	IMPORTE	%
CONTRALORIA MUNICIPAL				170,000.00	4.21%
DIRECCION DE TESORERIA				1'345,610.00	33.34%
DIRECCION DE ADMINISTRACION				2'520,410.00	62.45%
			TOTAL.	4'036,020.00	100%

## GOBIERNO FEDERAL

CONVENIO DE COORDINACION QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACION, LA APROBACION, LA EXPEDICION, LA EJECUCION Y LA EVALUACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO ("EL PROGRAMA") DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LA SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL ARQ. MARCO ANTONIO ACERO VARELA, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ABELARDO REYES SAHAGUN Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL C. P. MARCO AURELIO HERNANDEZ PEREZ, TODOS ELLOS DENOMINADOS "LAS PARTES" REPRESENTADOS POR QUIENES EN SU NOMBRE FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos; en el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y en el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Por su parte el artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, establece que todas las autoridades, dentro de la esfera de sus atribuciones, velarán por la conservación y fomento de los recursos naturales del Estado.

III. La Ley de Planeación promueve la incorporación de las variables ambientales, económicas, sociales y culturales en la planeación del desarrollo nacional, y faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 establece que la Política de Desarrollo Social del Gobierno de la República Mexicana tiene entre sus objetivos elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos, así como lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza, lo que implica revertir y aminorar los efectos de la acción transformadora del hombre en el medio natural de tal manera, que no comprometan el futuro de las nuevas generaciones, propiciando las condiciones necesarias a través de los mecanismos gubernamentales de coordinación y descentralización que permitan alcanzar los objetivos trazados de bienestar social y de desarrollo en equilibrio con la naturaleza, asimismo establece que el medio ambiente es prioritario, que se trata de un mandato social, de una convicción de gobierno y de una estrategia para el crecimiento de largo plazo.

V. En el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001–2006, menciona que la nueva política ambiental de México es consistente con los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y constituye la expresión sectorial de la sustentabilidad que se reconoce como principio fundamental de la estrategia nacional de desarrollo.

VI. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 1998–2004, en su Eje No. 4, Ordenamiento del Desarrollo Urbano y Rural, en su objetivo estratégico plantea a la letra "Lograr el desarrollo integral del Estado en su medio urbano y rural a través del ordenamiento del territorio, el aprovechamiento racional de los recursos naturales construyendo la infraestructura necesaria, procurando la participación activa de la sociedad y la coordinación de los tres niveles de gobierno para alcanzar el desarrollo sustentable que mejore la calidad de vida de sus habitantes".

VII. La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, y ordenamiento ecológico del territorio. La misma Ley determina que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, y faculta a los Gobiernos de los Estados para formular y expedir programas de ordenamiento ecológico del territorio regionales que abarquen la totalidad o parte del territorio de una Entidad Federativa.

VIII. La Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, faculta al Ejecutivo Estatal a celebrar convenios de coordinación con la Federación para llevar a cabo acciones en materia de ordenamiento ecológico.

IX. El Estado de Aguascalientes se localiza en la parte central del territorio nacional, con una superficie de 5,589 Km<sup>2</sup> y con una población de 1'000,000 de habitantes; siendo por su posición

geográfica un sitio estratégico para los flujos de comunicación y transporte entre los corredores industriales del Norte y Bajío con la capital del país.

Aguascalientes se caracteriza por sus numerosos sitios de aguas termales; distinguiéndose tres grandes regiones naturales: sierras, llanos y valles; entre estos últimos sobresalen por su productividad agrícola los que se localizan en los municipios de Aguascalientes y Calvillo.

La vegetación que cubre la mayor parte del territorio es de tipo matorral desértico, bosques de encino en las tierras altas y chaparral con pastizales en las partes bajas. Su fauna se encuentran especies de gran importancia ecológica como el puma, venado cola blanca, jabalí de collar y gato montés, entre otras.

La agricultura, la ganadería y la industria constituyen las principales actividades económicas que se desarrollan en el Estado.

Los principales problemas ambientales en la Entidad son la erosión y la contaminación del suelo, el deterioro de la vegetación natural debida al sobrepastoreo, el abatimiento de los mantos freáticos y aguas superficiales y la deficiencia para el manejo y sitio de disposición adecuado de residuos industriales.

X. Con fecha 7 de Julio del año 2000, fue signado el "Acuerdo de Coordinación y Ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Aguascalientes" por la entonces titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la C. Julia Carabias Lillo, el Presidente del Instituto Nacional de Ecología, el C. Enrique Provencio y el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, el C. Felipe González González.

XI. Con fecha 23 de noviembre del 2000, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo de Coordinación y Ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Aguascalientes" que se firmó el 7 de julio de ese mismo año.

XII. El 8 de agosto del 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en el que se establecen nuevas disposiciones para llevar a cabo el proceso del ordenamiento ecológico en sus diferentes modalidades (General, Marino, Regional y Local).

## DECLARACIONES

### I. De "LA SEMARNAT"

I.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales.

I.3 Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los Estados y Municipios.

I.4 Que de acuerdo con el artículo 5° fracción XXI del Reglamento Interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su titular, el Ing. Alberto Cárdenas Jiménez cuenta con las facultades necesarias para suscribir la presente actualización del Convenio de Coordinación.

I.5. Que para los efectos legales de la presente actualización del Convenio de Coordinación, tiene ubicado su domicilio legal en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

### II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1. Que es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo; 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de acuerdo a los artículos 46 fracción VII inciso a y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 3°, 5°, 13 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 1° y 6° de la Ley de Protección Ambiental.

**II.3.** Que la Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes a la que le corresponde promover el Ordenamiento Ecológico General del Estado de conformidad con los artículos 1°, 4°, 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección Ambiental.

**II.4.** Que en beneficio de la población hidrocáclida, tiene interés en efectuar las acciones necesarias para el mejoramiento ambiental de la Entidad Federativa.

**II.5** Que para los efectos de este Acuerdo señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria, Zona Centro, C.P. 20000 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 y 27 párrafo tercero, 40, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 14, 22, 26, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1° fracciones I, II, VIII y IX, 2° fracción I, 3° fracción XXIII, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 Bis fracción II, 20 Bis 1 párrafo primero, 20 Bis 2° párrafo primero y 20 Bis 3° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 7°, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 5° fracción XXIX, 22 fracción IX y 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1°, 7°, 46 fracción VII inciso a, 49 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 1°, 2°, 3°, 5°, 13, 22, 24 fracción IV y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 1°, 4°, 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección Ambiental, **“LAS PARTES”**, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución y la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Aguascalientes.

Para la realización del objeto de este Convenio **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** convocará a los Municipios del Estado, a efecto de integrarlos al proceso de ordenamiento ecológico a través de su participación activa durante el mismo.

Para efectos del presente Convenio, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán **“LAS PARTES”** abarca **“EL PROGRAMA”** y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

##### **SEGUNDA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACION ENTRE “LAS PARTES”**

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio se crea el Comité Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo **“EL COMITE”**, que será presidido por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y estará integrado por representantes del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal, los Municipios correspondientes y los miembros de la sociedad civil que al efecto se designen:

###### **I. POR “EL GOBIERNO FEDERAL”**

a. Un representante de **“LA SEMARNAT”**; y

###### **II. POR “EL ESTADO”**

a. Dos representantes que designe el titular del Ejecutivo Estatal.

###### **III. POR “LOS MUNICIPIOS”**

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a identificar a los gobiernos municipales que tienen jurisdicción en la zona que abarcan las acciones, procedimientos y programas materia del presente Convenio, a fin de convocarlos y sumarlos al proceso de ordenamiento ecológico mencionado en la Cláusula Primera, a fin de promover su participación continua y formal dentro de **“EL COMITE”**.

###### **IV. POR “LA SOCIEDAD CIVIL”**

Una vez constituido **“EL COMITE”** con las autoridades de los tres órdenes de gobierno mencionados en los incisos que anteceden, y para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar y convocar a representantes de los sectores social, productivos y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación.

La integración y desempeño de las funciones de **“EL COMITE”** estará sujeto a lo que los miembros integrantes del mismo determinen en su Reglamento Interno, que deberá formularse y emitirse en un plazo no mayor a los 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio.

##### **TERCERA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITE”**

**“EL COMITE”** se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

a. Un Organismo Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico del Estado de Aguascalientes, y

b. Un Organismo Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico del Estado de Aguascalientes.

El Organismo Ejecutivo de "EL COMITE" nombrará a los integrantes del Organismo Técnico en un plazo que no deberá exceder a los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interno.

**CUARTA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITE"**

"LAS PARTES" del presente Convenio acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITE" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:

I. Definir las bases para precisar el área de estudio que abarcará el proceso de ordenamiento ecológico del Estado de Aguascalientes;

II. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la realización de este Programa;

III. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;

IV. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro de la Región;

V. Formular e integrar un plan de trabajo en el que se definan entre otros aspectos los lineamientos y mecanismos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del proceso del ordenamiento ecológico, como se establece en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico;

VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia para cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

"EL COMITE" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

Las adiciones o modificaciones que se acuerden, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen "LAS PARTES".

**QUINTA.- DE "EL PROGRAMA"**

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación participativa que promueva:

I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;

II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de información;

III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y generación de resultados;

IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;

V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico;

VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas; y

VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo y la permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de sus resultados.

**SEXTA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA"**

"EL PROGRAMA" deberá contener:

1. El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria que expida "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para instrumentarlo y ejecutarlo en el territorio del Estado de Aguascalientes conforme a las leyes locales respectivas; y

2. Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

**SEPTIMA.- DE LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA"**

"LAS PARTES" se comprometen a observar las estrategias ecológicas, los lineamientos ecológicos y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA" previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico mencionado.

**OCTAVA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO.**

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro y seguimiento continuo y sistemático del proceso de ordenamiento ecológico para el Estado de Aguascalientes, mediante la creación de una Bitácora Ambiental que tendrá por objeto:

I. Compilar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico;

II. Facilitar la evaluación y el seguimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio;

III. Facilitar la evaluación y el seguimiento del cumplimiento y la efectividad de lineamientos y de las estrategias ecológicas aplicables en el Estado; y

IV. Promover el acceso a la información y la participación social en el proceso de ordenamiento ecológico de la región.

“EL COMITE” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

#### **NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LA SEMARNAT”**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, “LA SEMARNAT”, a través de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, se compromete a:

I. Participar de manera coordinada conforme al ámbito de su competencia, con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de “EL PROGRAMA” y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

II. Proporcionar la asesoría técnica para la formulación de “EL PROGRAMA”, así como para la conformación, la instrumentación y el seguimiento de la Bitácora Ambiental;

III. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten a “EL PROGRAMA”.

Para la consecución del presente Convenio, “LA SEMARNAT” a través del Instituto Nacional de Ecología se compromete a:

I. Supervisar, asesorar, capacitar y orientar “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la elaboración del modelo de ordenamiento ecológico; y

II. Entregar en conjunto con la Delegación Federal de la SEMARNAT al Organismo Ejecutivo de “EL COMITE” las bases de datos y demás insumos técnicos que se requieran.

#### **DECIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a formular y ejecutar con sus propios recursos y coordinadamente con “LA SEMARNAT” y con los municipios del Estado de Aguascalientes, “EL PROGRAMA”, tomando en cuenta las consideraciones que para efecto del presente instrumento, emita “LA SEMARNAT”.

Además de lo anterior, para la consecución del objeto del presente Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

I. Aportar a “EL COMITE” los elementos y datos técnicos a su alcance que permitan la realización de sus funciones;

II. Impulsar, de conformidad con la legislación aplicable, “EL PROGRAMA”, una vez que se haya sometido a consulta pública, constituyéndose en el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales que se desarrollen en el Estado;

III. Difundir los avances y resultados de “EL PROGRAMA”, a lo largo del proceso del ordenamiento ecológico, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

IV. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores que se deriven de “EL PROGRAMA” y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;

V. Conducir las acciones que les correspondan derivadas de la formulación, ejecución y evaluación de “EL PROGRAMA”, en el marco de sus facultades y atribuciones legales;

VI. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten a las previsiones y criterios ecológicos contenidos en “EL PROGRAMA”;

VII. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten de “EL PROGRAMA”;

VIII. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones, que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado de “EL PROGRAMA”; y

IX. Convocar a los municipios del Estado con jurisdicción en el área de estudio de “EL PROGRAMA” y promover su integración y participación permanente en el proceso de ordenamiento ecológico.

#### **DECIMA PRIMERA.- DE LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá que los municipios respectivos:

I. Realicen las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de “EL PROGRAMA”, y garanticen su aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias;

II. Que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones que se expidan en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

ciones cumplan con los lineamientos ecológicos y estrategias ecológicas contenidos en “**EL PROGRAMA**”; y

III. Realicen las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los ordenamientos ecológicos locales, así como los planes de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de “**EL PROGRAMA**”.

#### **DECIMA SEGUNDA.- DE LA COORDINACION Y LA CONCERTACION**

Para la consecución del objeto de este instrumento, “**LAS PARTES**” podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado. Dichos documentos contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, así como su origen, los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos y las formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen.

#### **DECIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente lo relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por la otra parte.

#### **DECIMA CUARTA.- DE LA PUBLICACION OFICIAL**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico y “**EL PROGRAMA**”, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

#### **DECIMA QUINTA.- DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

El presente Convenio se podrá modificar de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” a través de “**EL COMITE**” atendiendo a lo establecido en su Reglamento Interno.

#### **DECIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que en el supuesto de que llegara a suscitarse controversia sobre la interpretación o incumplimiento, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en este Convenio, se resolverán de común acuerdo por las partes, quienes se obligan a propiciar las acciones que sean necesarias para su cabal cumplimiento. No obstante, de persistir las dudas o controversias,

se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos previstos por el 44 de la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

#### **DECIMA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS**

La titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos de los trabajos en la consecución del objeto de este Convenio pertenecerá a “**LAS PARTES**” y podrá ser divulgado por “**LA SEMARNAT**” después de que sea recibido satisfactoriamente por el “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

#### **DECIMA NOVENA.- VIGENCIA Y REVISION DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, que será determinado y evaluado por el Comité, además “**LAS PARTES**”, podrán adicionar, modificar o terminar de común acuerdo, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se determine.

A la entrada en vigor de este Convenio, quedará sin efecto alguno el “Acuerdo de Coordinación y Ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Aguascalientes”, que se hace mención en el Antecedente X del presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Aguascalientes a los 6 días del mes de mayo del dos mil cuatro.

**POR “LA SEMARNAT”**

EL SECRETARIO,

**Ing. Alberto Cárdenas Jiménez.**

EL DELEGADO FEDERAL,

**Arq. Marco Antonio Acero Varela.**

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,

**Felipe González González.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

**Lic. Abelardo Reyes Sahagún.**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL,

**C.P. Marco Aurelio Hernández Pérez.**



## SECCION DE AVISOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 105/2004, promueve JOSE GARCIA NIETO, diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Un predio denominado Mesa del Charcote, perteneciente al Municipio de Calvillo, con una superficie de 04-84-60 HECTAREAS, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE mide 206.00 metros y linda con Rufina Valenzuela de Loera; al SUR mide 270.00 metros y linda con propiedad de José García Lozano; al ORIENTE, de Norte a Sur mide 41.00 metros quiebra al Sureste en 52.00 metros, quiebra al Suroeste en 73.00 metros, termina al Sureste en 75.00 metros y linda con propiedad de Anastasio García Ruiz; al PONIENTE mide 210.00 metros y linda con propiedad del señor Jesús Martínez.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de ley.

Calvillo, Ags., a 9 de marzo del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1482641)

JUNTA ESPECIAL No. 1 DE LA LOCAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente laboral 664/2001-1, promovido por los CC. ELOISA ESQUIVEL MARTINEZ, IDELBA DEL ROCIO ESPARZA DURON y LETICIA DE LA CRUZ ARROYO, en contra de MAQUILADORA DE JESUS MARIA, S.A. DE C.V. y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LAS FUENTES DE TRABAJO UBICADAS EN PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 508 Y AVENIDA SAN LORENZO NUMERO 119, a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, se rematarán en esta Junta los siguientes bienes:

1.- LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EDIFICADOS, nave industrial y área de oficinas ubicado en la calle Adolfo López Mateos esquina con Privada Adolfo López Mateos número 508 de la Colonia Lomas del Valle del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el

número 0108 del libro número 107 sección primera del Municipio de Aguascalientes, con una superficie total de 2314.21 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 38.90 metros linda con la Avenida Adolfo López Mateos.

AL SUR: En 37.60 metros linda con calle Valle de Bravo.

AL ORIENTE: En 63.707 metros linda con el resto del predio propiedad del vendedor.

AL PONIENTE: En 65.90 metros linda con Privada López Mateos.

Al citado bien inmueble anteriormente descrito se le asignó un valor total pericial de \$ 4'284,157.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en el Artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo se le asigna una POSTURA LEGAL de: \$2'827,543.62 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a siete de mayo del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO GENERAL,  
LIC. VERONICA ARTEAGA SALAS. (1482605)

### AVISO NOTARIAL

El Licenciado MARIO LOPEZ HERNANDEZ, Notario Público Número Veintiuno de los del Estado, hace constar para los efectos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que por escritura número once mil seiscientos ochenta y dos, del volumen doscientos cuarenta, con fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE ARTURO ROMO DE VIVAR ROMO, quien en vida usó socialmente y en forma indistinta el nombre de ARTURO ROMO DE VIVAR ROMO; a solicitud de la señora EMMA ROMO DE VIVAR Y OLIVARES, en su carácter de Albacea, quien aceptó el cargo otorgado, y se reconoció como herederos únicos y universales a EMMA ROMO DE VIVAR Y OLIVARES, SUSANA ROMO DE VIVAR Y OLIVARES, ARTURO ROMO DE VIVAR OLIVARES y GABRIEL ROMO DE VIVAR OLIVARES; se reconoció la validez del testamento, se aceptó la herencia y legados a su favor, y el albacea manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo del 2004.

Lic. Mario López Hernández,  
Notario Público Número Veintiuno. (B122364)

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de GENARO BRIANZA GORDILLO Y OTROS, expediente número 1268/94, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, y sin sujeción a tipo, del bien inmueble embargado en juicio, consistente en el lote 14, Manzana 2, de la calle Antonio Hernández Gallejos, Colonia Fraccionamiento Educación Alamos, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, cuyas características obran en los propios autos, puntualizándose que fue la cantidad de \$ 249,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la que como precio de retasa sirvió de base para la segunda almoneda. Debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el Artículo 574 de la Ley Procesal Civil supletorio al de Comercio, para ser admitidos como tales.

Se convocan postores.

México, D.F., a 11 de mayo del 2004.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"  
POR MINISTERIO DE LEY,

Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.

(1482584)

A V I S O NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a bienes de la señora MA. DEL REFUGIO CASTRO RUVALCABA, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Hago del conocimiento público que los señores ANDRES AVILA CASTRO, GLORIA AVILA CASTRO, GEORGINA AVILA CASTRO y MARIA REYES AVILA CASTRO, en su CARACTER DE HEREDEROS a bienes de la señora MA. DEL REFUGIO CASTRO RUVALCABA, de conformidad con el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado desean se tramite extra-judicialmente dicha testamentaria.

Para ese efecto han declarado mediante la escritura pública número 13527 del volumen 235 de fecha 13 de mayo del año 2004, otorgada ante mi fe que han sido instituidos herederos de todos los bienes y derechos y que fue designada como ALBACEA la señora GEORGINA AVILA CASTRO.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo del año 2004.

LIC. ENRIQUE MARTINEZ MACIAS,  
Notario Público número Veinticuatro.

(1483323)

A V I S O NOTARIAL

Para todos los efectos y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, Yo, Licenciado MANUEL GONZALEZ DIAZ DE LEON, Notario Público número Treinta y Dos de los del Estado, hago del conocimiento público que a solicitud de la señora MA. ELENA IÑIGUEZ ROMO, se asentó en el instrumento número diez mil setecientos once, volumen CCXLIX, de fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, del protocolo a mi cargo, el reconocimiento de derechos hereditarios y la aceptación de herencia.

Además la señora MA. ELENA IÑIGUEZ ROMO, aceptó el cargo de albacea, consignado en su favor, respecto de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MA. LUISA ROMO GARCIA.- Doy fe.

Aguascalientes, Ags., a 28 de abril del año 2004.

Atentamente.

Lic. Manuel González Díaz de León,  
Notario Público Número 32.

(B122928)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 453/1995 del Juicio UNICO CIVIL (HIPOTECARIO), promovido por ALEJANDRA JOSEFINA VALERO V., en contra de JOSE TRINIDAD MARTINEZ SAUCEDO, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO el siguiente bien inmueble:

El cincuenta por ciento del derecho de propiedad sobre el inmueble ubicado en el punto denominado Las Maravillas, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, fracción de terreno temporal, ubicado en el Cuartel Octavo, con una superficie de 00-48-88 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al SUR, en catorce metros, linda con callejón de por medio y herederos de CRISTOBAL SANTOS; al NORTE, en quince metros con noventa centímetros linda con herederos de ANTONIO MARTINEZ; al PONIENTE, en trescientos veintisiete metros con DIONISIO MARTINEZ.

Siendo postura legal para el cincuenta por ciento de dicho bien, la cantidad de \$ 193,333.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo del 2004.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. MARTHA RANGEL RENDON.

(1483669)

## AVISO NOTARIAL

MIGUEL ACEVEDO MANRIQUE, Notario Público Número Diez de los del Estado, hago saber que por escritura número doce mil setecientos setenta y tres de fecha trece de mayo del dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito notario, la señora PETRA GARCIA LUNA y el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el señor JOSE RODRIGUEZ LARA, reconociendo los derechos hereditarios derivados del mismo, la señora PETRA GARCIA LUNA, aceptó la herencia establecida en su favor, y se designó con el cargo de albacea, al señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA, quien aceptó el cargo que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo del 2004.

Lic. Miguel Acevedo Manrique,  
Notario Público Número 10.  
(1481978)

JUNTA ESPECIAL No. 3 DE LA LOCAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente laboral número 613/2001-3, promovido por ARTURO ROSALES QUINTERIOS en contra de BERNARDO NEPOMUCENO MIRA, a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil cuatro, se rematará en esta Junta el siguiente bien inmueble:  
1.- FRACCION DE TERRENO Y CASA EN EL CONSTRUIDA, ubicada en la calle Sandovalés número 110 del Fraccionamiento Ojocaliente de esta ciudad.

2.- DESCRIPCION DEL INMUEBLE: ubicado en lote 15 de la Manzana 5 del Fraccionamiento Ojocaliente Primera Sección de esta ciudad, correspondiendo a la casa marcada con el número 110 de la calle Sandovalés, con una superficie de 142.50 metros, con las siguientes medidas y colindancias Al SURESTE, en 19.80 metros con lote 14.

Al NOROESTE, en 19.20 metros con lote 16.

Al NORESTE-ESTE, en 6.25 metros con lote 30; y

Al SUROESTE-OESTE, en 8 metros con calle Sandovalés.

3.- CARACTERISTICAS DE LA ZONA.- Clasificación de la zona urbana, densidad de construcción el 100%, construcción dominante casas de una y dos plantas, población normal media, servicios municipales completos.

4.- CARACTERISTICAS DEL PREDIO.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro 2397, antecedente 11, Sección I del Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 142.50 metros cuadrados.

5.- CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION.- Uso casa habitación, números de pisos dos, calidad de construcción buena con regulares acabados, estado de conservación regular, cimientos mampostería de piedra; estructuras muros de carga, muros de tabique con castillos y cadenas, techos loza de concreto, instalaciones eléctricas ocultas y completas en toda la casa e instalaciones sanitarias completas en muy buen estado.

Al bien inmueble anteriormente descrito se le asignó un valor total pericial \$342,000.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en el Artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo se le asignó una postura legal de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS,  
LIC. NORMA PEDROZA MARTINEZ. (1482128)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO U N I C A PUBLICACION

La C. OLIVIA CAMPOS MEDINA, promueve en este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien inmueble: Predio urbano del Municipio de la calle Mariano Hidalgo, número doscientos veinticuatro de la colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, con una superficie de 111.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 17.50 metros y linda con lote 33; al SUR, en 17.50 metros y linda con lote 31; al ORIENTE, en 6.50 metros y linda con lote 17 y al PONIENTE, en 6.50 metros y linda con Avenida Mariano Hidalgo.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este Juzgado en el término de Ley.

Expediente número 1432/2003.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre del año dos mil tres.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ.

(1481964)

AVISO NOTARIAL

MIGUEL ACEVEDO MANRIQUE, Notario Público Número Diez de los del Estado, hago saber que por escritura número once mil ciento treinta y siete de fecha veintiocho de marzo del dos mil tres, otorgada ante el suscrito Notario, los señores ADRIANA BERTHA ALICIA, JOSE GERARDO y LUIS ALBERTO todos de apellidos MUÑOZ MERCADO, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el señor JOSE GERARDO MUÑOZ VALDEZ, reconocieron los derechos hereditarios derivados del mismo, aceptaron la herencia establecida en su favor, y se le designó el cargo de albacea a la señora BERTHA ALICIA MERCADO MARIN DE MUÑOZ, quien aceptó el cargo que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo del 2004.

Lic. Miguel Acevedo Manrique,  
Notario Público Número 10.  
(1481976)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

En el expediente número 56/1997, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MIGUEL ESAU VALADEZ FRANCO, en contra de PORFIRIO JIMENEZ MUÑOZ, y otros, rematárase en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno rústico conocido con el nombre de Presa del Padre, la cual constituye una parte del lote B; del predio conocido como San Pedro, localizado en el Municipio de San Pedro Piedra Gorda actualmente Cuauhtémoc, Zacatecas, en el Estado de Zacatecas, con una superficie de 332-86-21 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 1,155.00 metros con el vendedor; al SUR, de Oriente a Poniente, 494.00 metros, 353.00 metros, 954.00 metros con el Ejido de Zacatequillas; al ORIENTE, 1,920.00 metros con el predio de Jorge Humberto Jiménez Muñoz; al PONIENTE, de Sur a Norte; 143.00 metros, 130.00 metros, 91.00 metros, 530.00 metros, 182.00 metros, desviándose posteriormente el lindero hacia el Noreste, en 880.00 metros, 570.00 metros con el vendedor.

Postura legal: \$ 499,333.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 Moneda Nacional), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 20 de mayo del año 2004.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. ADRIANA ALFARO HERNANDEZ. (1484016)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

En el expediente número 433/2002 del Juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. GERARDO ROMO MUÑOZ, en contra de JOSE LUIS VALDIVIA FLORES y ANDRES VALDIVIA FLORES, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Enrique C. Rébsamen número ciento cinco, lote dieciséis, manzana catorce, del Fraccionamiento Magisterial Boulevares de esta ciudad, con una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, diez metros con lote catorce; al SUR, diez metros con calle de su ubicación; al ESTE, veinte metros con lote dieciséis; al OESTE, veinte metros con lote quince.

Postura legal: \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 19 de mayo del año 2004.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. MARTHA RANGEL RENDON. (1484082)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

En el expediente número 1043/93, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. RAQUEL HUERTA DIAZ, en contra de CONSTRUCTORA CUVCHA, S.A. DE C.V., remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, el siguiente bien:

Un inmueble ubicado en el lote treinta y uno, manzana nueve, calle Cordillera de Los Andes número 133, Fraccionamiento Jardines de La Concepción sección segunda de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en diez metros con la calle Cordillera de Los Andes; al SUR, en diez metros con lote cuarenta y dos; al OESTE, en veinticuatro metros con lote treinta y dos; y al ESTE, en veinticuatro metros con lote treinta.

Postura legal. QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS Moneda Nacional, la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de mayo del dos mil cuatro.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. SANDRA LUZ VELASCO MARIN. (1483930)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.  
EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2127/92, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por MARCO ANTONIO DIAZ LARA y MARIA SILVIA LUNA DE DIAZ, en contra de REBECA DIAZ AGUILERA y JOSE LUIS ORONA ZERMEÑO, en pública almoneda se substará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Eulogio Gómez número siete, del Poblado de Belén del Refugio, Teocaltiche, Jalisco, con una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en veinticuatro metros cincuenta centímetros y colinda con Jorge Quezada Rangel; al SUR, en veinticinco metros cincuenta centímetros, colinda con Arturo Alonso González; al ORIENTE, en siete metros con cincuenta centímetros, colinda con calle de su ubicación antes calle Guerrero; y al PONIENTE, en doce metros, colinda con Francisco Díaz.

Siendo postura legal la cantidad de: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTAY SIETE PESOS 00/100 Moneda Nacional, que resulta de la rebaja del diez por ciento de la tasación.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 12 de mayo de 2004.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ROSA DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ.  
(B 122912)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.  
EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 828/2002, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por C. JOSE ANGEL GONZALEZ MEJIA, en contra de MARIA DE LA LUZ PATRICIA CALVA ORTEGA DE QUIROZ, remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el siguiente bien inmueble:

Lote C, de la manzana dos, del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad y Condominio Horizontal de tipo Habitacional y de Servicios, denominado Jardines del Lago primera etapa, ubicado en el punto conocido con el nombre de Viñedos Santa María, en San Antonio de Los Negritos, en el kilómetro tres de la carretera a La Cantera de esta ciudad,

con una superficie de novecientos diecisiete metros y noventa decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE, en treinta y siete metros y sesenta y nueve centímetros con el lote dos B; al NORESTE, en veintinueve metros y cincuenta y un centímetros con el lote uno H; al SURESTE, en treinta y ocho metros y veintiséis centímetros con el lote dos D; y al SUROESTE, en veintidós metros y ochenta centímetros con la calle Número Dos.

Postura legal: NOVENTA Y UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que comprende los dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 19 de mayo del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ.  
(1484058)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.  
EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 772/00, relativo al Juicio Procedimiento Especial HIPOTECARIO, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de JESUS SALVADOR CARDONA TORRES y ANA ISABEL REYES PAREDES, anúnciese el remate en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, del siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Antonio Villarreal número 117, construida sobre el lote 33, de la manzana 27, del Fraccionamiento Soberana Convención Revolucionaria de esta ciudad, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 15.00 metros con lote 34; al SUR, 15.00 metros con lote 32; al ORIENTE, 6.00 metros con lote 11; y al PONIENTE, 6.00 metros con la calle General Antonio I. Villarreal.

Postura legal: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo del año 2004.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.  
(1484027)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROBERTO VILLALOBOS RUVALCABA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día treinta de diciembre del año dos mil dos, siendo sus padres RAMON VILLALOBOS y MARIA CONCEPCION RUVALCABA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 595/2004.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo de 2004.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1482055)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUANA MACIAS PALACIOS, falleció en esta ciudad, el día treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JOSE MACIAS y MA. GUADALUPE PALACIOS.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación de este edicto.

Expediente número 132/2002.

Aguascalientes, Ags., a ocho de marzo del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,  
BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1481963)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. LUISA SOTO CRUZ, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente como nombre de su progenitora el de MARIA CRUZ REGALADO, debiendo ser lo correcto EMETERIA CRUZ REGALADO.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 591/2004.

Aguascalientes, Ags., 7 de mayo del 2004.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1481886)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1504/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE MANUEL y REBECA ALEJANDRA ORTEGA RANGEL, Endosatarios en Procuración de Agroindustrias Quezada, S. de R.L. de C.V., por conducto de su representante legal RAFAEL MURILLO GONZALEZ, en contra de C. JAVIER DIAZ MARQUEZ y FRANCISCA ARTEAGA RIOS DE A., remátese en el local de este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día veintiuno de junio del año en curso, el siguiente bien inmueble:

1.- Finca urbana marcada con el número dieciséis de la calle Mina de Bonanza, lote veintiocho, manzana diecinueve del Fraccionamiento Lomas de Bernardez, Guadalupe, Zacatecas, con una superficie de ciento setenta y dos punto noventa y ocho metros cuadrados, con las siguientes mediciones y colindancias: Por el NORTE, mide dos líneas de tres punto noventa metros y quince punto treinta y dos metros con el lote doce, por el SUR, mide diecinueve punto veintidós metros y linda con la calle cerrada sin nombre, por el ORIENTE, mide catorce metros y linda con el lote veintinueve y por el PONIENTE, mide quince metros y linda con los lotes veinte y veintiuno.

Sirviendo como postura legal la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N. que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1483607)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE RINCON RODRIGUEZ, falleció en esta ciudad, el día treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres JOSE RINCON MACIAS y MA. DE LA LUZ RODRIGUEZ MACIAS.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación de este edicto.

Expediente número 654/2004.

Aguascalientes, Ags., a catorce de mayo del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1483719)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente 79/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JOSE LEON GUERRERO, en contra J. JESUS LARA MONREAL y MARIA DEL ROSARIO TORRES SALAS, remátese en el local de este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día dieciséis de junio del año en curso, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el número 303 de la calle Rosa María Remusat Santillán, Fraccionamiento Rodolfo Landeros Gallegos de esta ciudad, construida sobre el lote número 39 de la manzana 36 con una superficie de 95.93 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 16.98 metros con lote 40; al SUR, en 15.99 metros con lote 38; al ORIENTE, en 6.00 metros con lote 37 y al PONIENTE, en 6.08 metros con la calle de su ubicación.

Postura legal en conjunto: Sirven de base para el remate la cantidad de SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que comprenden las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. RAFAEL VAZQUEZ BAÑUELOS. (1483223)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente su fecha de nacimiento como quince de enero de mil novecientos treinta y cinco, siendo la correcta quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro, asimismo se omitió asentar el nombre y la nacionalidad de su parte, siendo ANTONIO RAMIREZ, de nacionalidad mexicana.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 151/2004.

Calvillo, Ags., a 6 de abril del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.  
(1482155)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PRIMERA ALMONEDA

En el expediente número 64/2001 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por P.D. NORMA ANGELICA CONTRERAS BECERRA E ITZMINA CITLALI SANTANA MARQUEZ, ENDOSATARIAS EN PROCURACION DEL C. RIGOBERTO SANTANA GARCIA en contra de JESUS VILLA MONTOYA, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, el siguiente bien inmueble:

Lote número ocho, de la manzana número diecisiete, de la zona uno, del ex - Ejido Colonia Progreso, de este Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., con una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 24.60 metros con Avenida Plutarco Elías Calles; al SUR 25.00 metros con lote siete; al ESTE, 10.00 metros con lote tres; al OESTE, 10.50 metros con calle Teodoro Olivares.

Postura legal la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Se cita a Alimentos Balanceados Pénjamo, S.A. de C.V., para que comparezca a la presente audiencia en su carácter de acreedor si a sus intereses conviene.

Convóquense postores.

Pabellón de Arteaga, Ags., a trece de mayo del año 2004.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1483103)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RAMON VARELA RODRIGUEZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diez de marzo del año dos mil cuatro, siendo sus padres RAMON VARELA y ELENA RODRIGUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al Intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 572/2004.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo de 2004.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. FERNANDO RAYGOZA MORALES. (1483433)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PEDRO ORTEGA DE LEON, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, siendo sus padres PABLO ORTEGA y ASUNCION DE LEON.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 532/2004.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo de 2004.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. FERNANDO RAYGOZA MORALES. (1482656)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIO PEDROZA PEREZ, falleció en San Antonio de Los Pedroza, Aguascalientes, el día veintiséis de mayo del año dos mil tres, siendo sus padres ENCARNACION PEDROZA DE LIRA y VICTORIANA PEREZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación de este edicto.- Expediente número 661/2004.

Aguascalientes, Ags., a doce de mayo del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,  
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1483198)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE LUIS PARGA GUILLEN, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de marzo del año dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE PARGA TORRES y GRACIELA GUILLEN.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 529/2004.

Aguascalientes, Ags., a 6 de mayo del 2004.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1483165)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AGUSTIN GONZALEZ RANGEL, falleció en esta ciudad, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo sus padres VICENTE GONZALEZ y ANGELA RANGEL.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 222/2004.

Aguascalientes, Ags., a doce de mayo del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1482644)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARTHA PATRICIA CERVANTES RAMIREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintidós de marzo del dos mil cuatro, siendo sus padres LUIS CERVANTES y ALTAGRACIA RAMIREZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 705/2004.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo de 2004.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1483574)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MANUEL MALPICA SEGURA falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres MANUEL MALPICA HUERTA Y MA. CONCEPCION SEGURA SANTINI.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 431/2004.

Aguascalientes, Ags., a 29 de marzo de 2004.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1482936)



JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PASCUALA LOPEZ ESPINOZA falleció en esta ciudad de Aguascalientes el día veintidós de enero del año dos mil cuatro, siendo sus padres GENARO LOPEZ MAZA Y TOMASA ESPINOZA PERALTA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 524/2004.

Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo de 2004.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. FERNANDO RAYGOZA MORALES. (1483027)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ISABEL CRUZ GUANGORENA y/o MARIA YSABEL CRUZ GUANGORENA y/o ISABELLE CRUZ GUANGORENA y/o YSABEL CRUZ GUANGORENA, falleció en Oxnard, California, el día ocho de diciembre del año dos mil, siendo sus padres ALFONSO CRUZ y JOSEFINA GUANGORENA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 570/2004.

Aguascalientes, Ags., a doce de mayo del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1483031)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó el C. PEDRO HERNANDEZ PEREZ, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus JOSE HERNANDEZ PEREZ y MARIA PEREZ RUVALCABA, quien falleció el primero de ellos en Ejido Morelos, Rincón de Romos, Ags., el día once de enero de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres FLORENCIO HERNANDEZ y la segunda de ellos falleció en Ejido Morelos, Rincón de Romos, Ags., el veintinueve de julio de mil novecientos ochenta siendo sus padres CELSO PEREZ

y GERARDA RUVALCABA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 484/2003.

Rincón de Romos, Ags., a 23 de marzo del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1483275)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. CONCEPCION ALTAMIRA GUILLEN y JUAN IGNACIO CARRILLO ROMERO, promueven en este Juzgado, Procedimiento Especial, (NULIDAD PARCIAL DE ACTA DE NACIMIENTO) del menor EMANUEL CARRILLO ALTAMIRA, con número de acta mil novecientos once del libro trece de la localidad de Aguascalientes, correpondiéndole la clave de registro de identidad personal número 01001090001911 H.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 676/2004.

Aguascalientes, Ags., a trece de mayo del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1483501)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RENE SERNA IBARRA falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintiocho de julio del año dos mil tres, siendo sus padres: JOSE JESUS SERNA RUIZ y MA. CONCEPCION IBARRA SANCHEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 448/2004.

Aguascalientes, Ags., 1 de abril del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1468695)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó HERIBERTO CASTORENA CALVILLO, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus MARIA CONSUELO REYES QUIROZ y/o MA. CONSUELO REYES QUIROZ y/o CONSUELO REYES QUIROZ, quien falleció en la ciudad de Rincón de Romos de Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa, siendo sus padres GABINO REYES RODRIGUEZ y ADELAIDA QUIROZ ALVARADO, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 546/2003.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a diez de marzo del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1484011)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1488/98, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ARRENDADORA COMERCIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., en contra de GRUPO HERTEM, S.A. DE C.V. E ING. JOSE NAVARRO RUIZ, anúnciese el remate en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, los siguientes bienes inmuebles:

Un predio semi-urbano, ubicado en la salida a Río Frío, Municipio de Calera, Zacatecas, con una superficie total de 2-00-83 hectáreas, con las siguientes medidas y linderos: Al NOROESTE, 119.00 metros con Jesús Sotelo; al NORESTE, 119.00 metros con Eulalio Muro; al SURESTE, 168.77 metros con Raúl Aguilar Caldera; y al SUROESTE, 168.77 metros con camino a Agua.

Postura legal: DOS MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS.

Un predio semi-urbano, ubicado en la salida a Río Frío, Municipio de Calera, Zac., con una superficie total de 1-00-41 hectáreas, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 168.77 metros con José Navarro Ruiz; al SUR, 168.77 metros con Raúl Aguilar Caldera; al ORIENTE, 59.50 metros con Jesús Sotelo; y al PONIENTE, 59.50 metros con Eulalio Muro.

Postura legal: UN MILLON CUATRO MIL CIENTO PESOS, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo del año 2004.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO. (1484175)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó la C. TERESA MURILLO AVILA denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cujus ROGELIO GALVAN TORRES quien falleció en Cosío, Ags., el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres ONESIMO GALVAN BUITRON y CRESCENCIA TORRES HERNANDEZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 146/2003.

Rincón de Romos, Ags., a 3 de julio del año 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1482799)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANA LAURA CAMPOS CASTORENA, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial la Modificación de su acta de nacimiento, toda vez que se asentó erróneamente la fecha de su nacimiento como tres de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo lo correcto veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta, asimismo se asentó erróneamente el nombre de su madre como ELBIA CATORENA, debiendo ser lo correcto ELVIA CASTORENA. Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 235/2004.

Aguascalientes, Ags., a diez de marzo del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,  
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1482684)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. ANTONIA CARDONA ALVAREZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de nacimiento de su menor nieto EDUARDO DANIEL LARIOS MARTINEZ, en la que se asentó incorrectamente su nombre como MA. ANTONIA CARDONA NARVAEZ, debiendo ser el correcto MA. ANTONIA CARDONA ALVAREZ. Convóquese personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 292/2004.

Aguascalientes, Ags., 2 de marzo del 2004.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1480445)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DEL SOCORRO ACENCIO MEDINA y/o MARIA DEL SOCORRO ASCENCIO MEDINA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintitrés de enero del dos mil cuatro, siendo sus padres PEDRO ACENCIO MARTINEZ y TERESA MEDINA. Convóquese personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 244/2004.

Aguascalientes, Ags., 6 de mayo del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1480575)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentaron los CC. MARIA ASUNCION OROPEZA PADILLA, MARIA GUADALUPE, MARIA DE JESUS, LAURA ESTELA, JOSE MARTIN, CONSUELO, ROSA, GABRIEL, EDUARDA, RAMON de apellidos HERNANDEZ PADILLA, denunciando la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus ELEUTERIO HERNANDEZ OROPEZA, quien falleció en Aguascalientes, Ags., el día cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres ANASTASIO HERNANDEZ y RAMONA OROPEZA, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la pre-

sente Intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 227/2004.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 30 de marzo del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1480497)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUANA SILVA SILVA, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó erróneamente como nombre de su progenitora el de MA. CONSUELO DIAZ MARTINEZ DE SILVA, debiendo ser lo correcto MA. GUADALUPE SILVA CARRILLO, de la misma manera se asentó incorrectamente el apellido materno de la contrayente como DIAZ, siendo lo correcto SILVA. Convóquese personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 23/2004.

Aguascalientes, Ags., 27 de febrero del 2004.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1480546)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIO TRISTAN ROMO, falleció en Aguascalientes, Ags., el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres ALFONSO TRISTAN y MARIA ROMO.

ANA MARIA ESPINO IRIARTE, falleció en Aguascalientes, Ags., el siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres MANUEL ESPINO VAZQUEZ y FRANCISCA IRIARTE.

Convóquese personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 575/2004.

Aguascalientes, Ags., 6 de mayo del 2004.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1480657)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SAMUEL RAMOS ROCHA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres ANDRES RAMOS OLVERA y MA. ISABEL ROCHA MENDEZ. Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 614/2004.

Aguascalientes, Ags., 6 de mayo del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1480674)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DEL CARMEN IMELDA MORATILLA HERRERA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de defunción de su esposo JOSE ARTURO ANAYA BENUMEA, en la que asentóse erróneamente su nombre como ARTURO, debiendo testarse y en su lugar anotar JOSE ARTURO, que es lo correcto. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 546/2004.

Aguascalientes, Ags., a 15 de abril de 2004.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS. (1480016)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA LUISA GARCIA CRUZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, siendo sus padres ROSALIO GARCIA y RUPERTA CRUZ. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 554/2004.

Aguascalientes, Ags., 3 de mayo del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1480109)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAYMUNDO GARCIA DURON y MARIA ALTAGRACIA SILVA REYES ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres ENRIQUE GARCIA y CELSA DURON; la segunda el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres JESUS SILVA PALOMINO y CONCEPCION REYES R.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichos señores, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 426/2004.

Aguascalientes, Ags., a 5 de abril de 2004.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS. (1481274)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCA HERRERA LOPEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de junio del dos mil dos, siendo sus padres ESPIRIDION HERRERA. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1638/2003.

Aguascalientes, Ags., 12 de enero del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1480655)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MANUEL FIGUEROA CASTAÑON, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres NIEVES FIGUEROA y SIXTA CASTAÑON. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 588/2004.

Aguascalientes, Ags., 7 de mayo del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 121072)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARGARITA DIAZ DIAZ, falleció en Calzada Ignacio Zaragoza número 189, Jardín Balbuena, Venustiano Carranza, D.F., el día diecisiete de diciembre del dos mil tres, siendo sus padres RAMON DIAZ DIAZ y MONICA DIAZ DIAZ; se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 159/2004.

Calvillo, Ags., a 15 de abril del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.  
(1481115)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE ADALBERTO ORTEGA AMATON, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diez de octubre del año dos mil dos, siendo sus padres DAVID ORTEGA y GLAFIRA AMATON. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 457/2004.

Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo de 2004.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1480975)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CIUDADANO MIGUEL ANGEL GAYTAN CALZADA:

MARICELA LOPEZ JAIME, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que los une.- b).- La disolución de la sociedad conyugal celebrada con motivo de su matrimonio, en atención a que no adquirió bien alguno en común.- c).- El pago de los gastos, costas y honorarios que se originen con motivo de la tramitación del presente negocio a que ha dado lugar.

Emplácese al demandado, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las

copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado. Expediente número 1140/2003.

Aguascalientes, Ags., a 3 de mayo de 2004.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. FERNANDO RAYGOZA MORALES. (1481162)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 722/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMON GAYTAN CRUZ, en contra de HERNAN MARTINEZ CARRILLO, se rematará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Ejido Margaritas, Jesús María de esta ciudad, manzana 4, lote 11, con una superficie de 93.09 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORESTE, 7.32 metros con cajón sin nombre; al SURESTE, 16.82 metros con solar 12; al SUROESTE, 4.09 metros con solar 16; y al NORESTE, 16.19 metros con solar 10.

Siendo postura legal la cantidad de: \$ 31,030.00 (TREINTA Y UN MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 6 de mayo del año dos mil cuatro.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.  
(1481272)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCO JAVIER JIMENEZ BALLADO, falleció en esta ciudad el día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro, siendo sus padres ALFONSO JIMENEZ y OLIVIA BALLADO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 556/2004.

Aguascalientes, Ags., a catorce de abril del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1481089)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

UNION DE CREDITO REGIONAL, S.A. DE C.V.:

Por medio de la presente se le requiere para que dentro del término de ocho días después de la segunda publicación, realice el pago al actor HERCULANO HERNANDEZ RUIZ, de la cantidad de \$ 194,988.40 (ciento noventa y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.), y para el caso de no hacerlo, se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar dicha cantidad, y por perdido el derecho para designar bienes.

Expediente número 1436/2002.

Aguascalientes, Ags., a 10 de mayo del 2004.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. HUGO EDUARDO NIETO NUÑEZ. (B 121474)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EVERARDO CARRANZA HERNANDEZ, promueve en este Juzgado Procedimiento Especial (Nulidad de acta de nacimiento), para que se nulifique registro o reconocimiento civil de la menor KATY SCARLETT MENDEZ GUARDADO, quien nació el día 6 de mayo de mil novecientos noventa y siete en esta ciudad, nacimiento que obra en el libro número 37, foja 5427, acta número 5427, levantada por el oficial 1 del Registro Civil, el día diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1639/2003.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,  
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1475618)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Que en el expediente número 2403/1995, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ENRIQUE CASTRO PEREZ, ROBERTO JOSE ARELLANO CRESPO, apoderado de BANCOMER, en contra de BLANCA ARACELI REYES ZARZOSA, JENNY EDITH GARCIA REYES y EDMUNDO GARCIA REYES, ceden derechos al Licenciado MANUEL GARZA LOPEZ, se rematará

a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Residencial del Parque, calle Circuito El Huamuchil número 114, manzana C de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de 157.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 7.00 metros con predio 120; al SUR, 7.00 metros con Circuito El Huamuchil; al ESTE, 22.50 metros con predio 93; al OESTE, 22.50 metros con predios 91, 90 y 89.

Postura legal en la cantidad de: \$ 233,333.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 3 de mayo del 2004.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ. (1479547)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE DE JESUS LOPEZ DENA, falleció en esta ciudad, el día diecinueve de julio del año dos mil uno, siendo sus padres J. JESUS LOPEZ y AUSTREBERTA DENA. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 490/2003.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1479601)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

VIDAL GALLEGOS RODRIGUEZ, falleció en esta ciudad, el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres MARIANO GALLEGOS y PILAR RODRIGUEZ. Con vóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del termino de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 540/2003.

Aguascalientes, Ags., a quince de abril del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1479242)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

VALTIERRA ROBLES MA. DE LOS ANGELES:

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderadas legales, LICS. ARGELIA FLORES MAYEN y/o FABIOLA MORENO VARELA, le demandan en la Vía UNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación del crédito número 8915203130, que le fue otorgado por mi poderdante, mismo que lo ejerció para adquirir la vivienda que se encuentra en Plaza del Telar número 138, Las Margaritas, J. Gómez Portugal, Jesús María, Aguascalientes, de acuerdo a lo pactado por la acreditada hoy demandada y mi poderdante en el certificado de Vivienda y Otorgamiento de Crédito de fecha 18 de diciembre de 1989.

B).- La declaración judicial de la rescisión del contrato contenido en el certificado de entrega y otorgamiento de crédito, que se acompaña como anexo 2, que fue celebrado con la hoy demandada y mi representado, respecto del bien inmueble materia de esta controversia.

C).- La aplicación íntegra a favor del INFONAVIT, de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo hasta el momento de que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente Juicio, ha estado a entera disposición de la demandada desde la fecha en que le fue entregado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley del INFONAVIT.

D).- Como consecuencia de lo anterior la adjudicación y devolución a mi poderdante del bien inmueble precisado en el inciso A), del capítulo de prestaciones con las mejoras y accesorios que tenga al momento de desocupación y libre de cualquier gravamen.

E).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Emplácese a la demandada para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se imponga de su contenido.

Se pone a disposición de la parte demandada los documentos anexos a la demanda inicial para que se imponga de su contenido en la Secretaría del Juzgado, ya que exceden de veinticinco fojas, según el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a la demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las listas de acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1781/2003.

Aguascalientes, Ags., a cinco de abril del dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. RAFAEL VAZQUEZ BAÑUELOS. (1478833)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MANUEL RODRIGUEZ CUEVAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de agosto del año dos mil tres, siendo sus padres JOSE ISABEL RODRIGUEZ y MICAELA CUEVAS.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 401/2004.

Aguascalientes, Ags., a 25 de marzo de 2004.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1479148)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FIDEL CHAVEZ MUÑOZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres CIPRIANO CHAVEZ y BENITA MUÑOZ. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 299/2004.

Aguascalientes, Ags., 3 de marzo del 2004.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1477931)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SANJUANA MUÑOZ REYES, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente como su nombre el de MA. JUANA MUÑOS MUÑOS, debiendo ser lo correcto SANJUANA MUÑOZ REYES, así como el nombre de su progenitora, el cual se anotó BIRGINIA MUÑOS, en lugar de VIRGINIA REYES CRUZ, asimismo, el de su progenitor, en el cual quedó asentado como J. JUAN MUÑOS, siendo lo correcto JUAN MUÑOZ PEREZ, y para que se corrija la fecha de su nacimiento, la cual quedó como 6 DE ENERO DE 1946, debiendo ser 6 DE FEBRERO DE 1946.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 291/2004.

Aguascalientes, Ags., 11 de marzo del 2004.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1479122)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANA MARIA YERENA OJEDA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día catorce de enero de mil novecientos noventa y seis; siendo sus padres LEOPOLDO YERENA y ZENAIDA OJEDA. Convóquese personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 662/2004.

Aguascalientes, Ags., 18 de mayo del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1483791)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE LOERA LOERA, promueve la Rectificación de Acta de su Matrimonio, en la cual se asentó de manera errónea los apellidos paterno y materno del suscrito, establecidos como JOSE DE LUERA DE LUERA, siendo lo correcto JOSE LOERA LOERA, así como el apellido paterno y materno de su señor padre que se inscribió como

JESUS DE LUERA, siendo lo correcto JESUS LOERA GARCIA, asimismo, los apellidos paternos y maternos de su señora madre en los cuales se quedaron asentados como MARIA DE LUERA, siendo lo correcto MARIA LOERA VALENZUELA. Convóquese personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 632/2004.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de mayo del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1484024)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SANJUANA y/o MA. SANJUANA y/o MARIA SANJUANA BRIANO CONTRERAS, falleció en esta ciudad el día veintiuno de octubre del año dos mil dos, siendo sus padres FLORENTINO BRIANO ECHEVERRIA y MARIA CONTRERAS PIÑA.

Convóquese personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 601/2004.

Aguascalientes, Ags., a trece de mayo del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,  
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1483592)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA GUADALUPE GARCIA PLAZA HINOJOSA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día cinco de abril del dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE GARCIA PLAZA y MERCEDES HINOJOSA. Convóquese personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 679/2004.

Aguascalientes, Ags., 18 de mayo del 2004.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1484026)



DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA



## INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	
Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de abril de 2004. ....	2
Fe de Erratas a la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2004. ....	2
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del CONCYTEA. ....	3
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.	
Fe de Erratas a los Periódicos Oficiales en que se publicaron las reformas a diversas disposiciones del Código Municipal de Aguascalientes. ....	6
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RINCON DE ROMOS, AGS.	
Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2004. ....	10
GOBIERNO FEDERAL	
Convenio de Coordinación entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Gobierno del Estado. ....	11
A V I S O S	
Judiciales y generales. ....	17

## CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 334.00; número suelto \$ 12.00; atrasado \$ 19.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 334.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 488.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.